



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

RESOLUCION N° 07/2021.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado por el Diputados Provincial Dr. Julián Maneiro del Bloque Cambiemos, según lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley 27.591 y Presupuesto Nacional para el ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo expresa que “Establécese la vigencia, para el Ejercicio Fiscal 2021, del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación y organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación”

Que el Proyecto de Ley presentado en la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos por el Diputado Provincial Dr. Julián Maneiro del Bloque Cambiemos, refiriendo a la Ley N° 26.075 de Fondo de Financiamiento Educativo cuyo fin es el de alcanzar una inversión real del 6% del P.B.I en Educación. Para ello se distribuye entre las Provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un monto significativo de recursos con afectación al financiamiento de esa función.

Que la Provincia no está cumpliendo con esa disposición, por ello no ha coparticipado los recursos previstos, destinados a las actividades educativas que desarrollan los municipios.

Que se ha observado que otras provincias ya están coparticipando a sus municipios dichos fondos, caso Santa Fe, Buenos Aires, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Mendoza.

Que se desconocen las razones por las cuales nuestra provincia no hace lo mismo.

Que los fondos reclamados son de suma relevancia para nuestros municipios, que potencian las tareas educativas formales y no formales, las que, por otra parte, se vienen desarrollando desde hace mucho tiempo, en ejercicio de las atribuciones que a estos se le reconocen tanto por la Constitución Provincial, como por la propia ley orgánica de municipios, tal lo contemplado en la Ley Nacional de



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

Educación N° 26.206, destinando para su funcionamiento estos recursos, que la provincia está recibiendo, y no está coparticipando.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Gustavo Bordet el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional de Presupuesto para el año 2021, la coparticipación de los recursos legítimos que corresponden, conforme lo normado en el art. 246, inc. a) de la Constitución Provincial y normas complementarias que rigen la materia.

ARTICULO 2º: Elevar la presente resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.